



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Constancia Rad. 2008-00033:

Para el auto fechado el 28 de mayo de 2021 (archivo 09) corrió el término de ejecutoria hasta el 03 de junio de 2021, a las 5:00 pm. Dentro del término, se guardó silencio.

Días hábiles 01, 02 y 03 de junio de 2021.

Inhábiles: 29 y 30 de mayo de 2021.

Se indica igualmente que, el jueves 03 de junio de 2021, a las 17:20 horas, fue remitido al buzón del Centro de Servicios Judiciales, recurso de reposición y en subsidio apelación (archivo 12).

Armenia Quindío, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Magda Milena Cárdenas Zuleta  
Secretaria



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

|             |                                                                                              |
|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| Proceso:    | Ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantía                                                       |
| Demandante: | Luz Amparo Escobar Gómez C.C. 41.455.221<br>Claudia Tatiana Valencia Escobar C.C. 41.920.619 |
| Demandado:  | Marta Lucía Muñoz López C.C. 41.896.090                                                      |
| Radicado:   | 630013103002-2008-00033-00                                                                   |
| Asunto:     | No da trámite a recurso                                                                      |

1. No se da trámite a los recursos de reposición y en subsidio apelación, promovidos contra la providencia del 28 de mayo de 2021, en razón a que, fueron presentados por fuera del término de ejecutoria. Sentido en el cual, precisa el Juzgado que, bajo los lineamientos del inciso 4, del artículo 109 ibidem:

*Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término.*

Por lo anterior, conforme a la constancia secretarial que antecede, se tiene por extemporánea la petición contendida en el archivo 12, al haberse remitido fuera del horario laboral (el 03 de junio de 2021, a las 17:20); cuando la oportunidad le había vencido el jueves 03 de junio de 2021, a las 17:00 ó 5:00 pm.

2. Finalmente se le precisa a la parte que, este Juzgado ha dado la debida publicidad a las decisiones a través de la notificación por estado y que, la actuación adelantada corresponde a la repetición de un oficio ordenado tiempo atrás.

En este orden, pese a no darse curso a los medios de impugnación propuestos, se dispone, compartir el link del expediente digital con la abogada Claudia Tatiana Valencia Escobar al correo [tatyescobar0530@hotmail.com](mailto:tatyescobar0530@hotmail.com) a fin de que, pueda constatar lo acaecido; sin que ello conlleve, a revivir términos ya fenecidos en el proceso terminado (el 20 de abril de 2009, por pago total de la obligación con orden del levantamiento del gravamen real - páginas 144 a 145, cuaderno 01), y de las últimas actuaciones desplegadas.

Notifíquese,

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

S.V.  
2008-00033-00

### ESTADO No. 084

Hoy, 15/06/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA  
Secretaria

*Firmado Por:*

**IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: d55b739cb0044c6b79d31b6695fe5429a57f54e92f9df4e6aac121b244bec2a7*

*Documento generado en 11/06/2021 09:48:32 AM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**